

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN"

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2013/10/07
2013/10/16
2013/10/17
Gobierno del Estado de Morelos
5128 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XLII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 6, 8, 9, Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo cuarto, establece la prohibición de toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Po su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1º y 2º, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, o cualquier otra condición.

En tal virtud, el Estado mexicano ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, entre los que destacan el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Es así que, con fecha diecinueve de octubre de 2010, el entonces Presidente de la República publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como "Día Nacional Contra la Discriminación".

En lo que respecta al ámbito estatal, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos eleva el derecho a la no discriminación como derecho constitucional para todos los morelenses.

Ante tal situación, con fecha catorce de agosto de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5110, la Ley para Prevenir y Erradicar toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos, la cual establece en su artículo 2, como competencia de las autoridades locales del Gobierno del estado de Morelos, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados en los que México sea parte.

Así mismo, en su artículo 11, el referido ordenamiento instituye como una política publica el Gobierno del Estado de Morelos, que el principio de igualdad y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Congruentemente con ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 6, con relación a los Derechos Humanos dispone: "El Gobernador Constitucional del Estado, a través de las secretarías, dependencias y entidades privilegiará, promoverá y protegerá los derechos humanos, al ser éstos el eje central del proceso de planeación y desarrollo democrático del Estado, vigilando, en el ámbito de sus atribuciones, el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de todas las personas".

Así mismo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, de fecha veintisiete de marzo de 2013, en su parte considerativa dispone, como que la Administración Pública Estatal, tendrá como misión: "ser un gobierno de integración y desarrollo con la sociedad; regido por una política incluyente y participativa que respeta los Derechos Humanos bajo un esquema de equidad, diversidad de pensamiento, innovación y sustentabilidad"; y como visión: "Lograr que la Nueva Visión transforme a Morelos y sea un modelo de estado vanguardista a nivel nacional e internacional".

De igual forma, el instrumento referido de planeación estratégica establece, en el Eje 5 denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", específicamente en lo que concierne a "Derechos Humanos y Equidad de Género", como objetivo estratégico 5.16, garantizar el respeto a los derechos humanos y la equidad de género en las políticas públicas; estableciendo como parte de las líneas de acción, ampliar las áreas de atención e interacción en materia de derechos humanos y diversidad sexual.

Siendo así que, como parte de la política fundamental de la presente Administración Pública Estatal, se encuentra el promover la igualdad y la no discriminación como una condición indispensable para alcanzar la justicia y la reconciliación social.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN"

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye en el Estado de Morelos el "Día Estatal contra la Discriminación", que se conmemorará el día diecinueve de octubre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXV del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para que ingrese al calendario oficial del Gobierno del Estado el día conmemorativo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Para la institución y conmemoración del "Día Estatal contra la Discriminación" en el Estado, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, promoverán, en su caso, la dedicación establecida a través de los distintos medios de promoción y comunicación a su alcance, concretando todo tipo de actividades institucionales tendientes a combatir toda clase de discriminación.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a los Ayuntamientos, a los Poderes Legislativo y Judicial Estatales para que, en estricto respeto a su autonomía

constitucional, consideren adherirse a la conmemoración del día a que se refiere el artículo Primero de este Decreto, adoptando las medidas que estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el presente Decreto para los efectos legales, administrativos y operacionales que estime pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El día conmemorativo que se instituye por virtud del presente Decreto, será sin suspensión de labores ni de actividades escolares.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los siete días del mes de octubre del año 2013.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

RÚBRICAS.